



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIV - Nº 179
CORDOBA, (R.A.) LUNES 22 DE SETIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Declaran de Interés Provincial

*XXV Congreso del Instituto
Hispano Luso Americano Filipino de Derecho Internacional.*

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1355

Córdoba, 16 de setiembre de 2008

VISTO: La presentación efectuada por los Señores Arturo Santiago PAGLIARI y Ernesto REY CARO, en su calidad de Presidente y Vicepresidente de la Comisión organizadora del "XXV CONGRESO DEL INSTITUTO HISPANO LUSO AMERICANO FILIPINO DE DERECHO INTERNACIONAL", solicitando la declaración de interés provincial y adhesión a dicho evento que tendrá lugar entre los días 22 al 26 de Setiembre de 2008 en la localidad de Villa General Belgrano de esta Provincia de Córdoba,

Y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento encuentra fundamento en la importancia que el evento reviste, ya que contará con la presencia de docentes y juristas nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria, resaltando la trascendencia de la temática a ser abordada.

Que en la presentación se adjunta el programa de actividades a realizar, destacando la finalidad de las mismas en cuanto al análisis de cuestiones referidas al Arreglo de controversias en el Orden Internacional, entre otros.

Que en esta instancia se presenta como procedente acceder a lo solicitado otorgando adhesión a la actividad que se promueve en virtud de su trascendencia.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 592/04.

Por ello, y lo informado pro la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia, bajo Nº 0260/08 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos similares,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial al "XXV CONGRESO DEL INSTITUTO HISPANO LUSO AMERICANO FILIPINO DE DERECHO INTERNACIONAL" que se llevará a cabo en la localidad de Villa General Belgrano entre los días 22 y 26 de Setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1096

Córdoba, 24 de Julio de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0135-022108/08 en el que obra la Resolución Nº 0072/08, por la cual la Subsecretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aceptó, ad referendum del este Poder Ejecutivo, la donación del lote de terreno baldío designado como Lote Cuatro de la Manzana B,

Subdivisión Quinta 3, de la Sección "A" de la ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, efectuada por la Municipalidad de Laboulaye.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Nº 0028/94, mediante la cual el ex Instituto Provincial de la Vivienda (hoy Subsecretaría de Vivienda) aceptó la donación de 75 fracciones de terreno baldío correspondientes a las Manzanas A, B, C y D; donación

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 191

Córdoba, 9 de setiembre de 2008

VISTO: la solicitud formalizada por la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba en la que solicita se fije un nuevo valor a la "Unidad de Servicio Adicional" creada por Resolución Ministerial Nº 34/05.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario solicita el incremento del valor de la "Unidad de Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad" que presta el personal penitenciario, destacando que los servicios adicionales de que se trata son aquellos que se cumplen en el ámbito del Servicio Penitenciario de Córdoba y otras dependencias de la Administración Pública Provincial en el marco de la Categoría creada mediante la resolución emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, y respecto de los cuales se fijó como valor de la Unidad de Servicio un importe igual al establecido para la Categoría "A" de la Policía de la Provincia.

Que el Decreto Nº 1176/00 que aprueba la reglamentación de los Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad, dispone en su Artículo 5º inc. c), que los valores correspondientes a las tasas de servicios adicionales para las diversas categorías serán equivalentes a los fijados para tales fines, para la Policía de la Provincia.

Que se han incrementado los valores correspondientes a las tasas que deberán abonar los usuarios del Servicio Adicional de Policía mediante Resolución Nº 186 de fecha 9 de Setiembre de 2008 del Ministerio de Gobierno.

Que a los fines de garantizar los legítimos derechos del personal que presta servicios adicionales, resulta procedente en esta instancia fijar el monto de la tasa correspondiente a la categoría de Unidad de Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba, conforme se solicita.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nº 0267/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA R E S U E L V E :

1º.- FIJAR el siguiente valor para los Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba -Unidad de Servicio Categoría "A"- en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00).

2º.- El monto fijado, no podrá aplicarse en forma retroactiva, sino que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su determinación.

3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese y archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1096

realizada por la Municipalidad de Laboulaye, mediante Ordenanza Nº 2118/93, promulgada por Decreto Nº 113-A/93.

Que la División Tierras y Títulos de la Subsecretaría de Vivienda informa que se omitió tanto en la Ordenanza de Donación como en la Resolución citada, la mención del Lote 4 de la Manzana B, inscripto en la Matrícula Nº 431.963/22, del Departamento Roque Sáenz Peña, no obstante estar dicho lote incluido y consignado en el Plano de Unión y Loteo correspondiente a la Manzana B, lotes 1 al 26.

Que con el objeto de regularizar la situación corresponde aceptar la donación del inmueble.

Que la Subsecretaría de Vivienda se encuentra facultada para aceptar donaciones que le hicieren con autorización de este Poder Ejecutivo, conforme las disposiciones del artículo 4º inciso l) de la Ley 8558.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 1789, 1810, 2342 correlativos y concordantes del Código Civil, artículo 135 de la Ley Nº 7631, 4 inciso l) de la Ley Nº 8558, artículo 72 inciso 4) y 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 109/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 347/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE la Resolución Nº 0072/08 de la Subsecretaría de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto y en consecuencia Acéptase y Agradécese la donación efectuada a favor del entonces Instituto Provincial de la Vivienda (hoy Subsecretaría de la Vivienda) por la Municipalidad de Laboulaye, de esta Provincia de Córdoba, del lote de terreno baldío designado como: Lote Cuatro en plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Hugo G. Cabrera, correspondiente a parte de la Manzana B, Subdivisión Quinta 3, de la Sección A, de la Ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Roque Sáenz Peña, que mide: 12,50 mts. de Norte a Sur, sobre calle Los Patricios, por 50 mts. de Este a Oeste, haciendo un total de una superficie de 625 metros cuadrados y linda al Norte con Lote 3, al Sur con parte de los lotes 5, 8, 9 y 10; al Oeste con Lote 16, todos de la misma subdivisión y al Este con calle Los Patricios, según Matrícula Nº 431.963 del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña (22), Nº de Cuenta: 2201-1942344/9, Nomenclatura Catastral: 22-01-07-02-03-171-004.

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción del inmueble referido en los términos del artículo 1810 del Código Civil, en el Registro General de la Provincia a favor de la Subsecretaría de la Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos C.U.I.T. Nº 30-57128032-5 con domicilio real en calle Humberto Primo 467 de la Ciudad de Córdoba, debiendo ingresar el bien al dominio privado del Estado.

ARTÍCULO 3º.- FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieron en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme lo establecido por el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 y sus modificatorias, debiendo entregarse la posesión libre de ocupantes y cosas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

RESOLUCION Nº 5

Córdoba, 16 de setiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0562-058820/2008 en el que mediante Resolución DPF 003/2008 de fecha 01 de Agosto de 2008 se dispone el llamado a concurso de antecedentes y oposición para cubrir las necesidades de personal de la Dirección de Policía Fiscal.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada precedentemente esta Dirección dispuso en el art. 1º el llamado a concurso de antecedentes y oposición de postulantes para cubrir vacantes de tres (03) cargos de Analistas Fiscales de 2º, tres (03) cargos de Administrativo Principal de 2º, ambos en la Ciudad de Córdoba, un (01) Auditor Fiscal de 2º - Delegación Rosario -, un (01) Supervisor de Auditoría Fiscal y Seis (06) cargos de Auditores Fiscales de 2º - Delegación Río Cuarto -

Que en consecuencia con fecha 11 de agosto de 2008 se publicó en el Boletín oficial el edicto respectivo y se recibieron las solici-

tudes de aspirantes según lo estipulado en la reglamentación.

Que por razones operativas, de organización y presupuestarias se estima necesario, en esta instancia, dejar sin efecto parcialmente la Resolución Nº 003/08 en lo referido al llamado a concurso a cubrir los cargos de Administrativo Principal de 2º para el Área de Administración de la Ciudad de Córdoba.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10º de la Ley Nº 9187,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto parcialmente la Resolución Nº 003/08 de fecha 01 de Agosto de 2008, en lo referido el llamado a concurso para cubrir los cargos de Administrativo Principal de 2º para el Área de Administración de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, hágase saber a los interesados lo dispuesto en la presente resolución, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI
DIRECTOR POLICÍA FISCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 417

Córdoba, 21 de agosto de 2008

VISTO: La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes. Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 8113 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución Nº 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y

Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban, en forma plena -por cuatro años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen Nº 1299/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplieron los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 47

Córdoba, 6 de Agosto de 2008

VISTO: La Resolución Nº 003/2005, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales para el trámite de denuncias, presentadas ante esta Repartición.

Y CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida desde su entrada en vigencia, se advierte que resulta conveniente actualizar dicha normativa, en miras a lograr una mayor celeridad y simplificación en los trámites de denuncia y resolución de las mismas, presentadas a esta Dirección por asociados o terceros respecto a las entidades civiles sometidas a su fiscalización, según facultades contenidas en el art. 6 inc. d y art. 10 inc. g de la Ley 8652.

Que en nuestra Provincia se incorpora por Ley Provincial Nº 8858 y su decreto Reglamentario 1773/00, el Instituto de la Mediación como un medio alternativo para la resolución de conflictos.

Que advirtiendo en la instancia, la necesidad de facilitar a las

partes una pronta resolución de conflicto y evitar un desgaste de jurisdicción, se entiende como necesario motivar un proceso de interacción que facilite los niveles de comunicación, desarrollando ante el conflicto potencialidades creativas brindando opciones para la solución del mismo, permitiendo que las partes logren visualizar los intereses comunes, adoptando una visión amplia al respecto, con criterios objetivos como le es propio a esta modalidad.

Que así las cosas, aparece como razonable y conveniente optar por medios alternativos de Resolución de conflictos, ya que en la especie no se advierte que ello perjudique a terceros ni a los intereses de la Administración, procurando adecuar su funcionamiento con un criterio de razonabilidad, sin perder de vista el debido control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad conforme las facultades otorgadas por la Ley 8652.-

Que a los fines de implementar la medida, teniendo en cuenta la optimización del procedimiento, es necesario que las partes involucradas logren una satisfactoria composición de intereses, conducidos por un proceso de comunicación que permita alcanzar el objetivo en el que la idea: ganar-ganar constituya un modelo donde nadie se sienta perdido.

Que asimismo, no debe pasar como inadvertido, la idea que permita a los asociados que concurren a la entidad con el mismo fin de perseguir el bien común, mantener intacta su voluntad de perdurarse en el tiempo evitando los quiebres en el efecto entre los asociados, que podría provocar una resolución por parte de esta Repartición, donde se frustre las expectativas de algunas de las partes sometidas al conflicto.

Que sobre la base a lo analizado, es menester modificar el artículo 5° de la resolución N° 003/05, a efectos de incluir en el mismo la posibilidad, de remitir los actuados al Centro Público de Mediación Dependiente del Poder Ejecutivo que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia, en dependencia directa de la DIMARC, autoridad de aplicación, ello, a pedido de parte, o a instancia de esta Dirección, cuando así se amerite y disponga por informe previo del departamento Técnico de Asociaciones Civiles y Fundaciones, decisión que deberá ser notificada a las partes involucradas a los fines de su conocimiento. El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos, autoridad de Aplicación de la Ley 8.858 y su Decreto Reglamentario 1773/00 determinará el procedimiento y el tipo de técnica de la mediación a seguir.

Que una vez agotada la instancia en la DIMARC, y resuelta mediante acuerdo total o parcial, la contingencia sometida a los medios alternativos de solución de conflictos, se deberán girar los actuados a esta Repartición a efectos de la toma de razón del acuerdo arribado y ordenará la prosecución del trámite según su estado. Si no hubiere acuerdo, quedarán las actuaciones en estado de ser resueltas por esta Dirección, mediante el instrumento legal correspondiente, previo dictamen del Departamento Jurídico.-

Por ello, normativa citada, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 5, 6, 10, y concordantes de la Ley Provincial N° 8652 T.O.

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución normativa N° 003/05, conforme el considerando anterior, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) Contestada la vista o vencido el plazo para hacerlo, según el caso, el Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones emitirá informe técnico, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, acerca del mérito de la denuncia y de la implementación del proceso de mediación, ya sea a pedido de parte o por disposición de esta Dirección cuando así correspondiere.-

b) Adoptado el criterio de someter el conflicto a un medio alternativo de resolución, se ordenará la remisión de los actuados al Centro Público de Mediación dependiente del Poder Ejecutivo, que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia en dependencia directa de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DIMARC), notificando a las partes del

proveído pertinente.

c) Una vez agotada la instancia en la DI. M.A.R.C. y resuelta la contingencia mediante acuerdo total o parcial, se deberán girar los actuados a esta Repartición a efectos de la toma de razón del acuerdo arribado y ordenar la prosecución del trámite según su estado. Si no hubiere acuerdo, quedarán las actuaciones en estado de ser resueltas por esta Dirección, mediante el instrumento legal correspondiente, previo dictamen del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la vigencia de la resolución N° 003/05 en todo lo no previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución entrará en vigencia, a los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial, y se aplicará en lo pertinente, a las denuncias en curso, sin que ello implique retrotraer el procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN SIMONIAN
DIRECTOR

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION GENERAL NUMERO TRES. Córdoba, dieciséis de setiembre de dos mil ocho.-

Y VISTO: La situación planteada en relación a los plazos registrales, con motivo de las medidas de fuerza llevadas a cabo en el día de la fecha, por parte del personal del Registro General.-

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que este Registro General no funcionó normal y

continuamente durante el día de la fecha, a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.- 2.-) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor - art. 514 del C.C. - y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que - en forma excepcional - se hubieren realizado.-

3.-) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 28 del C.C.-

4.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).-

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día dieciséis de setiembre de dos mil ocho, y - en consecuencia - SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubiesen cumplimentado en las mismas.-

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

DRA. MARÍA CRISTINA CACERES DE DÜNKLER
DIRECTORA

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1600

Córdoba, 8 de Setiembre de 2008

Publicada en el Boletín Oficial el 18 de setiembre de 2008.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

CUIT	DENOMINACIÓN
23-14292846-9	LEZIN SERGIO GUSTAVO
23-14322024-9	TOLEDANO WALTER RUBEN
23-14421409-9	MOLINA MIGUEL ANGEL
23-14536947-9	HERRERA GUSTAVO HORACIO
23-14622193-9	GIORDA HUGO ENORE
23-14702898-9	BLOJ JOSE ALBERTO
23-14747470-9	MARTINEZ ATILIO RUBEN
23-14900039-9	MARTINEZ ALEJANDRO DEL VALLE
23-14968051-9	QUIROGA JORGE ALEJANDRO
23-16157735-9	JULAR MARCELO MARIANO
23-16228511-4	BORDENABE MIRIAM JUDITH
23-16229601-9	RODA HECTOR WALTER
23-16291855-9	CORREA RICARDO ENRIQUE
23-16361186-4	AGUILERA SUSANA ELIZABETH
23-16445643-9	SOBRERO CARLOS DANIEL
23-16465164-9	NOVAU JAVIERABEL
23-16484468-4	PRADO PATRICIANOEMI
23-16501757-9	FERRO SERGIO ADALBERTO
23-16710898-9	BARGAS EDUARDO HECTOR
23-16716894-9	BUSTOS RICARDO JAVIER
23-16856346-9	MISERENDINO ALEJANDRO
23-16905836-9	BARRERA CARLOS EDUARDO ()
23-16980337-4	FARIAS MARIA EMILIA
23-17003461-9	SANANEZ RUBEN DARIO
23-17156468-9	JIMENEZ OMAR OSCAR
23-17157815-9	LOPEZ JAVIER FERNANDO
23-17160505-9	MEINARDO ROBERT JAVIER

23-17319457-9	DELGADO HORACIO ANIBAL
23-17362051-9	MURUA LUIS DANIEL
23-17532117-9	BEVERINA MARTIN JOSE
23-17627325-9	HONGN JORGE ALBERTO
23-17943758-9	DOMINGUEZ JORGE MARCELO
23-17995410-9	ALVAREZ CARLOS RAMON
23-18015057-9	PULGAR MARIO GUSTAVO
23-18126174-9	GONZALEZ NELSON DAVID
23-18168067-9	LUNA ROBERTO DANIEL
23-18172751-9	GARABANO ROMAN ANIBAL
23-18175519-9	MARTINEZ CLAUDIO RAUL
23-18177136-4	DEL CAMPILLO ANGELES
23-18225156-9	PERALTA JUAN CARLOS CIRO
23-18374487-9	GARAFULICH RICARDO TADEO
23-18530995-9	PEREZ JORGE ANTONIO
23-18813459-9	BAYONAARCE GABRIEL JOSE
23-20082419-9	DOMINGUEZ GERMAN ALBERTO
23-20291039-4	GALLARDO GRISELDA GRACIELA
23-20620732-9	PAOLINI HUGO ANDRES
23-20783994-9	OVIDEO JOSE OSCAR
23-20786104-9	SOLIS MARCO RENE
23-20870239-4	MARCHETTI ALICIA PAOLA
23-20872187-9	FLOREANO PABLO JAVIER
23-21372058-9	CABIAL OSCAR ALEJANDRO FRANCISCO
23-21405303-9	ARDOVINO HECTOR FAVIAN
23-21409089-9	MOYANO DIOMEDES DOMINGO
23-21570431-9	SANTANDER EDGARDO SERGIO
23-21612595-9	ALLENDE CARLOS DIDIMO
23-21720940-4	PAREDES CAROLINA
23-21890845-4	ARAMBURU ALICIA MARICEL
23-22050941-9	GETINO JOSE DANIEL
23-22223532-4	MOLINA VIVIANA
23-22378520-4	AYALABARIZ SONIA IRIS
23-22521356-9	BUSTOS ALDO FERNANDO
23-22588569-9	ROSSATTO EDGAR ERNESTO
23-22830109-4	PASETTI MONICA LORENA
23-23030347-9	ANDREOSI PABLO GABRIEL
23-23108965-9	MEDINA CARLOS MANUEL
23-23181124-9	LAZZOS MAURICIO JAVIER
23-23198845-9	OLARIAGA LUIS ENRIQUE
23-23460752-9	BLANCO JUAN JAVIER

23-23522355-4 POLLACCHI VIRGINIA
 23-23557966-9 ARMANDO ESTEBAN
 23-23705131-9 MENY RAUL GUSTAVO
 23-23736332-9 JUAREZ JULIO ESTEBAN
 23-23736794-4 CRAPA PATRICIA DEL CARMEN
 23-23763515-9 ZAPATA PABLO SEBASTIAN
 23-23917429-9 GARELLO CRISTIAN PEDRO
 23-24016883-9 VIDELA JORGE ALBERTO
 23-24089350-9 MALDONADO PIERINI GUSTAVO
 23-24150955-9 CUITIÑO NESTOR FABIAN
 23-24162762-4 CHICHONI DEBORA PAULA
 23-24367213-9 JORDAN NESTOR HUGO
 23-24414501-9 MANSILLA ULISES MIGUEL
 23-24520785-9 ARMANDO HERNAN
 23-24615427-9 FACCHIN ARIEL WALTER
 23-24617694-9 MAZZINI ROLAN MARCELO ANT
 23-24857476-3 ARANA NESTOR GABRIEL
 23-24864293-9 AVILA ALFREDO MARTIN
 23-24885584-3 VILLADA JAVIER MARCELO
 23-24974146-9 GONZALEZ ANGEL RAUL
 23-24992002-9 ARROYO SERGIO RUBEN
 23-25045878-9 FUENTES ARIEL MARIANO
 23-25207539-9 LOPEZ ELVIO DANILO
 23-25233753-9 BENITEZ SERGIO ANDRES
 23-25246616-9 NOLLI FRANCO
 23-25336719-9 CASTRO SEBASTIAN LEONARDO
 23-25455855-9 CADRE CRISTIAN NORBERTO
 23-25595775-9 ALARCON CRISTIAN JUAN JOSE
 23-25698291-9 BIANCHINI MAURICIO RUBEN
 23-25754472-9 HERNANDEZ CARLOS MARTIN
 23-25834902-4 BENITEZ ANDREA PAOLA
 23-25918920-9 PACHECO SERGIO ALEJANDRO
 23-26081214-9 PERALTA OSCAR OSVALDO
 23-26313200-9 FERNANDEZ ROBERTO URIEL
 23-26481967-9 CHAMORRO JOSE PABLO
 23-26660820-9 ARIAS DIEGO ARGENTINO
 23-26750159-9 PALERMO GERMAN RUBEN
 23-26857924-9 PAREDES GASTON EZEQUIEL
 23-26896495-9 GALVAN LEONARDO MIGUEL
 23-26903347-9 MAGRAN VICTOR
 23-27029578-9 ZANCHI MUÑOZ PABLO DARIO
 23-27045016-4 CAMPOS MARIA LORENA
 23-27073886-9 VERA CARLOS DARIO
 23-27469784-9 BENAVIDEZ SANTOS NAZARENO
 23-27545368-4 HEREDIA NANCY NATALIA
 23-27551501-9 VAZQUEZ OSVALDO CESAR
 23-27672069-4 PALACIOS CAROLINA GABRIELA
 23-27679351-9 FERREYRA FEDERICO CRISTIAN
 23-28114497-9 CIRELLI LEANDRO MARCELO
 23-28182525-9 CUELLO MARCOS REIMUNDO
 23-28344136-9 NAVARRO GUSTAVO JAVIER
 23-28374463-9 GATTINO FEDERICO
 23-28429817-9 CIRAVEGNA CARLOS ALEJANDRO
 23-29202976-4 BAZAN FLORENCIA DEL MILAGRO
 23-29208006-9 ALVAREZ ALVARO JOSE
 23-29730165-9 CUELLO JOSE MARIA
 23-30175687-9 MORAN CARLOS MATIAS
 23-30771379-9 NIEVAS VICTOR MARIANO
 23-31041695-9 RUEDA LEONARDO ALBERTO
 23-33276479-9 RODRIGUEZ MATIAS ANDRES
 23-92421427-9 SOLIZ MAXIMILIANO
 23-92464438-9 REBOLLEDO CANSINO LUIS ANTENOR
 23-92945192-9 MEDRANO VELIZ MARCELO
 24-11746852-2 FERNANDEZ SERGIO DANIEL
 24-14727436-6 SANCHEZ ADALBERTO OSCAR PEDRO
 24-22560571-4 BRANDAN PAULA BERENICE
 24-24885838-5 GALOPPO ESTEBAN FEDERICO
 24-25902720-5 DIAZ CARLOS ENRIQUE
 24-25917355-4 GIANNOBOLI HUGO ALBERTO
 24-26641854-6 CAMARGO MARCOS IVAN
 24-26814579-2 LONDERO ALEJANDRO DANIEL
 24-26905160-0 LUCERO FRANCISCO DAGOBERTO
 24-27042078-4 VEDIA ROLANDO ROGELIO
 24-27670651-5 CORBERA GUILLERMO FEDERICO
 24-29203158-7 COLOME SARAVIA JUAN DIEGO LAUREANO
 24-30122595-0 MAGGI SAUCEDO GUILLERMO
 27-01236720-7 ASPITIA MYRIAM PEGGY DEL MILAGRO
 27-04241601-6 BULACIO SUSANA IGNACIA
 27-04243398-0 MARTINEZ MABEL LUCIA
 27-04287339-5 GAGGERO ISABEL INES
 27-04422328-2 FERREYRA TERESA PAULA

27-04671479-8 GRANGETTO, MARIA ESTHER
 27-05082967-2 NEGRI GRACIELA IMELDA
 27-05655519-1 GENTILE GRACIELA ROSA
 27-05681849-4 NIETO GODINO DORA BEATRIZ
 27-05698975-2 COLAZO MARIA ESTELA
 27-05725567-1 URQUIZA OLGA
 27-05863477-3 CEJAS NORMA BEATRIZ
 27-05956246-6 GRION NORMA LUCIA
 27-06022529-5 GARESI MARIA ESTHER
 27-06029900-0 SESMA MYRIAM AMELIA
 27-06258479-9 JALIL INES VICTORIA
 27-06268910-8 CABRAL ELDA NORA
 27-06284697-1 BUSTOS ELIDA ANALIA
 27-06375035-8 GOMEZ BLANCA G
 27-06638684-3 GUZMAN MERCEDES ANA
 27-06643647-6 ALMADA OLGA DEL VALLE
 27-07365485-3 GARCIA JOSEFA
 27-10172920-1 DIAZ ANTONIA JOSEFA
 27-10446285-0 PEREZ NORA
 27-10483626-2 RODRIGUEZ CARMEN BEATRIZ
 27-10545736-2 VARGAS MARIA JOSEFA CRISTINA
 27-10706589-5 NIEVAS ALICIA OFELIA
 27-10770092-2 MEDINA CLEMENTINA DEL VALLE
 27-10905636-2 REGUEIRA GRACIELA EDITH
 27-10920023-4 MACIEL GLADIS DEL CARMEN
 27-11092977-9 MONTENEGRO MARIA ROSA DEL CARMEN.
 27-11194010-5 ZARATE NORMA EDITH
 27-11248591-6 LEMOS EUGENIA
 27-11534345-4 WY SOCKI LIDIA
 27-11582577-7 QUIROGA JUANA BEATRIZ
 27-11761538-9 SOSA GRACIELA ESTELA
 27-11912424-2 BLANCO MARIA ANGELICA
 27-12334260-2 MEDINA MERCEDES ESPERANZA
 27-12411200-7 REGAZZOLI ANA CECILIA
 27-12495894-1 BULLANO LUCIA MARIA
 27-12554307-9 PEIRETTI STELLA MARIS
 27-12811996-0 PENDITO LILIANA DE FATIMA
 27-12812974-5 GIRAUDO ALICIA LUISA
 27-13126009-7 PEREZ BLANCA SILVIA
 27-13151800-0 EBERTHARDT BEATRIZ AURORA
 27-13153708-0 CRESPO RUTH ELENA
 27-13422817-8 BARETTA MARIA ISABEL
 27-13461043-9 VELAZQUEZ MARIA SONIA
 27-13521739-0 ALVAREZ LILIANA BALBINA
 27-13538215-4 GALINDEZ MAGDALENA DEL VAL
 27-13578567-4 CORVALAN MABEL
 27-13626384-1 EGLER ERICA NORMA
 27-13764784-8 GUERRA JORGE LINA
 27-13961893-4 COVACICH DAISY JESSICA
 27-14050366-0 MARTINEZ NORA ANGELICA
 27-14150698-1 CALIZAYA FLORINDA
 27-14177325-4 FLAMAND MIRYAM EDITH
 27-14219419-3 BARRERA IRMA MARINA
 27-14262875-4 LARROVERE CRESCENCIA CECILIA
 27-14293517-7 FERNANDEZ DORA
 27-14365931-9 FONSECINA MARGARITA
 27-14409404-8 AGUIRRE MARIA CRISTINA
 27-14536169-4 SANCHEZ SILVIA NOEMI
 27-14537766-3 GONZALEZ RUBEN EDUARDO
 27-14646971-5 REYES DORA ISABEL
 27-14653734-6 GARCIA SANDRA ALICIA
 27-14698112-2 SACERDOTI ESTER NOEMI
 27-14702609-4 LIRIO MARIA LAURA
 27-14949200-9 RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN
 27-14970753-6 TORRES SILVANA ELIZABETH
 27-16014589-2 MONSERRAT GLADIS MIRTA
 27-16070961-3 BRUNE ALICIA BEATRIZ
 27-16148018-0 CERRUDO HILDA VIVIANA
 27-16408651-3 VIEL CARLA VERONICA
 27-16499361-8 DELGADO ANALIA SUSANA
 27-16501285-8 GONZALEZ EDITH NOEMI
 27-16507617-1 ALLASIA ENRIQUETA PETRONA
 27-16507706-2 GIANRE EDITH DEL CARMEN
 27-16576405-1 LOZA SARA HAYDEE
 27-16634750-0 AREVALO VILMA BEATRIZ
 27-16833098-2 RAY CLAUDIA BEATRIZ
 27-16856007-4 BUITRON NORMA HAYDEE
 27-16960213-7 MILLICAY GRACIELA DEL VALLE
 27-17004256-0 SORIA FANNY NOEMI
 27-17099761-7 MELANO ELIZABETH CAROLA
 27-17190546-5 PIRIZ RITA BEATRIZ

27-17456777-3 MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
 27-17607047-7 LOBATO DE DEQUINO LILIANA ELIZABETH
 27-17844519-2 BRUNO MARGARITA DEL VALLE
 27-18015696-3 URIARTE FABIANA ISABEL
 27-18173269-0 MADOERY AMALIA SILVIA
 27-18259327-9 MONTENEGRO GRACIELA
 27-18330669-9 MIRANDA MARCELA CLAUDIA
 27-18451505-4 MOYA VIVIANA ROSA
 27-18505379-8 LARDONE MARCELA SUSANA
 27-18513550-6 SORDAN GABRIELA MARIA
 27-18543540-2 BONINO MYRIAN JUANA
 27-20082885-8 HERRADOR RAQUEL NELLY
 27-20145567-2 MANELLI CLAUDIA MARINA
 27-20291095-0 FORCELLINI IBANA PATRICIA
 27-20324362-1 MELICA MARIELA MARIA
 27-20346941-7 SEGURA FABIANA VICTORIA
 27-20604578-2 MOLINA GRACIELA NANCY
 27-20699588-8 CODINI DE TERRAF PATRICIA MILAGROS
 27-20717155-2 CENTURION CRISTINA MARGAR
 27-20786284-9 VILCHEZ SANDRA GABRIELA
 27-20996786-9 BUSTOS SONIA ALEJANDRA
 27-21392765-0 CRUZ MERCEDES DEL MILAGRO
 27-21406894-5 ARIAS CLAUDIA CRISTINA
 27-21408207-7 HOYAMARIA DANIELA
 27-21553215-7 MACCARRONE FABIANA MARIA
 27-21646195-4 LIETZ ERICA
 27-21901408-8 DIAZ MARIA JOSE
 27-21901444-4 BENITEZ DEFAYS MARIA LORENA
 27-21958036-9 VERA MARIA INES
 27-21979209-9 ABRIGO ALICIA SUSANA
 27-22206874-1 HEREDIA GLORIA B
 27-2224932-0 RUDMANN PATRICIA ALEJANDRA
 27-22322697-9 VASSIA LILIANA ISABEL
 27-22373798-1 CASTELLANO MARIELA EUGENIA
 27-22374498-8 CRUZ LEZCANO EVANGELINA
 27-22374538-0 PEDERNERA LIDIA GRACIANA
 27-22375850-4 SEGOVIA VIVIANA ROXANA
 27-22697642-1 BARDUS ROXANA LUCIA
 27-22772639-9 BRITOS MARIA CARINA
 27-22776689-7 PINCHASOWICZ MARCELA RITA
 27-22832259-3 MILANO MARISA ESTHER
 27-23557923-0 LAZO SANDRA ESTER
 27-23719552-9 TABARES CLAUDIA DANIELA
 27-23853365-7 GUILLERMO MARIA LORENA
 27-23909684-6 AVILA ROSA TERESITA DEL VALLE
 27-23959743-8 AGUERO, CLAUDIA ALEJANDRA
 27-24013749-1 DOBARRO ADRIANA SILVINA
 27-24019165-8 VOGT ELDA BEATRIZ
 27-24108483-9 GIGENA VERONICA MABEL
 27-24111728-1 ATENSIA MARCELA ALEJANDRA
 27-24120988-7 SALINAS PAULA VANINA
 27-24241593-6 QUINTEROS SONIA PATRICIA
 27-24368994-0 ORTOPAM DEBORA CRISTINA
 27-24385198-5 MONELLI MARIA EUGENIA
 27-24407830-9 MONTIEL PATRICIA GABRIELA
 27-24407834-1 DUARTE MARIEL ADRIANA
 27-24422100-4 SANTICIA GABRIELA SILVINA
 27-24614472-4 LOBOS MARIANA EBE
 27-24709009-1 BONIVARDO FERNANDA DEL VALLE
 27-24844731-7 RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD
 27-24849858-2 HUPPI GABRIELA VERONICA
 27-24915282-5 LOPEZ LORENA
 27-24955166-5 PEREYRA PATRICIA MABEL
 27-25055522-4 GUASTELLA MALENA ALDANA
 27-25081613-3 JACCARD CATALINA
 27-25099608-5 GOMEZ LAURA FERNADA
 27-25136700-6 RAVAGNANI MARIA EUGENIA
 27-25184583-8 TULIS, CLAUDIA ANDREA
 27-25297503-4 TISSERA VALERIA RAQUEL
 27-25342822-3 CORDOBA ALEJANDRA MARIA
 27-25413528-9 PALAVECINO LORENA LUCIA
 27-25480532-2 CARBALLO VERONICA NOEMI
 27-25490779-6 ESTABRE MATILDE ELIZABETH
 27-25512585-6 ARCARI GABRIELA LEONOR
 27-25608501-7 SCAGLIA BARBARA
 27-25610267-1 SANCHEZ MIRTA SANDRA
 27-25770544-2 BICHER MARIA DEL VALLE
 27-25891718-4 PEREZ MACHADO Yael
 27-25917258-1 NAZAR MARIANA
 27-25935580-5 MARTINEZ VANESA JAQUELINA
 27-26344984-9 FASSI MIRTA ALEJANDRA

27-26393418-6	ORDOÑEZ CRUD XIMENA SOLEDAD	30-54575510-2	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MORTEROS LTDA	30-61955345-0	FORTIN DEL POZO S A
27-26501844-6	HERNANDEZ SILVIA ADRIANA	30-54576360-1	COOPERATIVA DE SERV DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE IDIAZABAL LTDA	30-62047544-7	ALPASA
27-26563653-0	LUDUEÑA CAROLINA DEL VALLE	30-54579260-1	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA	30-62080134-4	FLORIDA CONSTRUCCIONES SA
27-26664976-8	RIVERO NANCY CARINA	30-54579932-0	COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICAY AGUA DE TIO PUJIO LIMITADA	30-62124526-7	GERONA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
27-26904038-1	CLAVERIA MARIA BELEN	30-54581649-7	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS DE OBISPO TREJO LIMITADA	30-62211318-6	S I C O N SRL
27-27054509-8	ALBERTENGO VALERIA NATALIA	30-54581670-5	COOP INTEGRAL DE PROVISION DE SERV PUBL VIVIENDA Y CONSUMO VILLA CARLOS PAZ LTDA	30-62214713-7	COOPERATIVA DE VIVIENDA EL ARCO LIMITADA
27-27096921-1	MORASSUTTI MONICA ALEJANDRA	30-54582338-8	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA SAN MARCOS SUD	30-62235992-4	EMPREDIMIENTOS BEMA S A
27-27208021-1	PEREYRA GRISELDA ELIZABET	30-54582505-4	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE SERRANO LIMITADA	30-62274375-9	APECO SA
27-27550979-0	RODRIGUEZ CINTIA VERONICA	30-54583454-1	COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURAL DE CHILIBROSTE LIMITADA	30-62357911-1	COOPERATIVA DE VIVIENDAS LOS ROBLES LTDA
27-27551913-3	SOTOMAYOR ZUBIETA LORENA	30-54583591-2	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SAN BASILIO LTDA COSBAL	30-62450740-8	GAMA SOCIEDAD ANONIMA
27-27655929-5	VAZQUEZ ELIZABETH DEL VALLE	30-54723421-5	GARZON DUARTE CONSTRUCCIONES S.A.	30-62469465-8	COOPERATIVA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DEL OESTE LIMITADA
27-27672753-8	ROJAS IVANA SOLEDAD	30-54960598-9	MICARAL SRL	30-62599007-2	INGENIERIA SRL E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL UTE
27-28069770-8	GARCIA VALERIA SOLEDAD	30-55238766-6	PLAYA GRANDE SRL	30-62624422-6	FYMAC SA
27-28104000-1	GOMEZ DELFINA JESICA PAOLA	30-55278654-4	RAFAEL R CASALI E HIJOS S R L	30-62676881-0	G Y S INGENIEROS ASOCIADOS SRL
27-28117004-5	MACHADO CARLA SOLANGE	30-55476973-6	GENTILE PERFORACIONES SRL.	30-62690915-5	SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.
27-28270031-5	BERGARELLI LAURA ELIZABETH	30-55483661-1	COOP DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV PUB DE VILLA NUEVA	30-62863335-1	PROYECTOS INDUSTRIALES SA
27-28271872-9	SPINOSACINTIA VANESA	30-55592840-4	SERGIO RAMOS EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	30-63013944-5	RAM CONSTRUCCIONES S.R.L.
27-28272932-1	VELEZ BUSTOS EVANGELINA ANABEL	30-55697033-1	LOZADA Y NOVILLO SRL	30-63021291-6	INFRAESTRUCTURAS S R L
27-28345470-9	BRADICHANSKY LAURA YANINA	30-55791452-4	CASA BRASCA S.R.L.	30-63146349-1	INGENIERO NESTOR A BRANDOLINI Y ASOC. SRL
27-28427671-5	CARNERO MARCELA FABIANA	30-56036864-6	COOPERATIVA DE VIV CONSUMO PROV DE OBRAS Y SERV PUBLICOS Y CREDITO COVICOLAHI L	30-63408380-0	DYCSA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA
27-28625852-8	GARCIA JIMENA	30-56616420-1	ELEVEN CONSTRUCCIONES SA	30-63466571-0	SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL
27-28708413-2	LOZA LUCIANA DEL MILAGRO	30-56769858-7	ESTUDIO ARQUITECTURA S.R.L.	30-63862331-1	GHIOTTI MAZZUCHELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
27-28958106-0	ANGHINOLFI ANA CLARA	30-56921700-4	BLOKES REVESTIMIENTOS S.R.L.	30-63912180-8	SPALLA ANATOLE JUAN, JORGE ALBERTO Y CLA
27-29208541-4	CAPDEVILA MARIA CONCEPCION	30-57015936-0	CASARI Y CARRANZA SOC COM COL	30-63968992-8	STUMPF MARIO Y KARL J.S.H.
27-29252405-1	ALMADA MOREIRA LORENA DE LA CRUZ	30-57068572-0	COOP DE ELECTRICIDAD AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MONTE LEÑA LTDA	30-64116024-1	ARINCO S. R. L.
27-29473524-6	SANTINI CAROLINA BELEN	30-57110433-0	SAIRES SAICFIA	30-64408822-3	INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL Y ESTUDIO ARQUITECTURA SRL UTE
27-29714476-1	ROSSO CLARA	30-57119843-2	ALBORADA S.R.L	30-64443661-2	ABSA SRL
27-29963337-9	MINUET ADRIANA SOLEDAD	30-57152334-1	ANSACO SA	30-64608086-6	AMBIENTES S.R.L.
27-29968296-5	BRITO LUISA ELVIRA	30-57172367-7	COOP.OB.SERV.PUBLICOS ALEJANDRO LTDA.	30-64698153-7	ALSI S.R.L.
27-30473693-9	PALACIO MARCELA FABIANA	30-57174592-1	TOMAS CROZZOLI E HIJO CONSTRUCCIONES SRL	30-64749486-9	ORIGEN S.R.L.
27-31053314-4	BRITO SOLEDAD ANDREA	30-57186353-3	COOPERATIVA ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA	30-64831617-4	CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.
27-31357322-8	ROMERO ERIKA ALEXANDRA	30-57215015-8	INGENIERIA SIGMA S.A.I.C. Y A.	30-64852735-3	CONSTRUIR S.R.L.
27-31471005-9	PORPORATTO NOELIA	30-57298913-1	BETON SRL	30-64921705-6	EDAS SRL
27-31480691-9	FUNES EUGENIA LUCRECIA	30-57362315-7	DAKAR S.A.	30-64959627-8	INGENIERIA LICHTENSZTEIN S.R.L.
27-31804113-5	BIES CLAUDIA SOLEDAD	30-57855196-0	BENICIO Y BRUNO SCRUIZZI S.HECHO	30-64991269-2	W.A.P.SRL
27-31957134-0	SORTINO VERONICA CECILIA	30-57903086-7	ALAS CONSTRUCCIONES SRL	30-65062326-2	K.W.T. CONSTRUCTORA S.A.
27-32080190-2	LIENDO ANACLARA	30-57903345-9	COOPERATIVA CORDOBA LIMITADA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO	30-65089893-8	HIDROFIL SA
27-32157478-0	GUTIERREZ PATRICIA ALEJANDRA	30-57997803-8	IDECO S.R.L.	30-65262320-0	TEUCO SRL - OBRAS Y SERV.
27-32390039-1	COLAZO MARIA EUGENIA	30-58104112-4	CHARANTO S.R.L.	30-65299614-7	MEGICOMMS A.
27-60354975-4	RODRIGUEZ FABIAN YRMA LUCY	30-58293580-3	INGENIERIA S.R.L.	30-65313585-4	EDIFICA SRL
27-92748849-9	ANDRADE CARRASCO MONICA MABEL	30-58435782-3	SICON S.R.L.	30-65360369-6	ANGAR S.R.L.
27-93421908-8	ATTINELLO MATILDE	30-58509085-5	TIFER CONSTRUCTORA S.R.L.	30-65422030-8	KAVUA S.A.
27-93864658-4	LUGO OLIVARES GABY MARTHA	30-59096867-2	SOLER SANCHEZ S R L	30-6545209-2	HUGO MINOD CONSTRUCTORA S.R.L.
30-50445019-4	INSI S R L	30-59209816-0	FHASE SRL	30-65542589-2	TECNOCON S.R.L
30-50564954-7	JOAQUIN S. Y PLACIDO PELATIAS A.C.I.F.	30-59530776-3	CENTROTEL CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-65560639-0	SAN ANDRES CONSTRUCCIONES S R L
30-50573068-9	JOSE MILANESIO S.R.L.	30-59650508-9	SANZONE Y DIGON SRL	30-65585025-9	FINKASA S.R.L.
30-51616142-2	RAMOS HNOS SA	30-59880109-2	CIAR S.A.	30-65585261-8	ANTRA SRL
30-51680387-4	MANUEL MIRA E HIJOS SRL	30-60013770-7	FELTEX S.A	30-65596616-8	LA SIRENA SRL
30-52086917-0	INAR CONSTRUCTORA S R L	30-60023368-4	ING.JORGE GLAIEL S.A	30-65605727-7	ROBERTO C CAMPOS Y ASOCIADOS S R L
30-52184673-5	MONITORA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA	30-60078221-1	PESCHIUTTA HNOS S.R.L	30-65607341-8	BAIT SRL
30-52315437-7	CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SACIFI	30-60133601-0	CRIPAL S.R.L.	30-65618086-9	SAUMAZ S.A
30-53017370-0	GRUNHAUT SA	30-60527532-6	GIL MANUEL E Y OTROS	30-65651447-3	JUAN A MEADE CONSTRUCCIONES SA
30-53364124-1	LIBANCOR SA	30-60922375-4	MARCHESINI Y RUSCULLEDA SRL	30-65658226-6	TECCONS S.R.L
30-53770374-8	CONSORCIO CAMINERO DE TRANSITO N 22	30-61158195-1	G.B. CONSTRUCTORA S.R.L.	30-65721007-9	GABOTTIA. Y SOLORZA D. S.H.
30-53813046-6	LOS 4 HNOS S A I C	30-61161492-2	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SURCOR LIMITADA	30-65745063-0	ESTEBAN BERETTA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL
30-54569276-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO	30-61323443-4	COOP DE PROVISION DE ELEC Y SERV PUB GRAL CABRERAL LTDA	30-65753686-1	PESCHIUTTA HECTOR Y TORRES OSCAR SH
30-54571006-0	COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE MINA CLAVERO	30-61378740-9	DAR-NE S A	30-65835304-3	ALTON S R L
30-54572078-3	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA	30-61492291-1	INCOTEL S.A.	30-65842665-2	DIAZ ROBERTO R. Y OTRO S..H.
30-54572085-6	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERV PUBL Y SOC Y VIVIENDA DE OLIVAL LTDA	30-61550922-8	MASSARIS A.	30-65844043-4	MONTAGNER S.A.
30-54572375-8	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE FREYRE LIMITADA	30-61569036-4	COOPERATIVA ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE COSTA SACATE LTDA	30-65916203-9	BOSCO CONSTRUCCIONES S.R.L
30-54572450-9	COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS BRINKMANN LIMITADA	30-61619625-8	ESTILO CONSTRUCTORA S A	30-65943160-9	JEN CONSTRUCCIONES S.R.L
30-54572894-6	COOPERATIVA ELECTRICA DE LAGUNA LARGA LTDA	30-61707649-3	ITEM EDIFICADORAS S.A.	30-65956108-1	AVAL S.R.L.
30-54573026-6	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE EMBALSE LTDA	30-61823073-9	ESTORIL SA	30-65974296-5	DACO S.R.L
30-54573293-5	COOP ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUB PROVISION SERV SOCIALES Y VIVIENDA	30-61847633-9	MARIA CELIA SA	30-65978410-2	OBRAS S.R.L.
30-54573484-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALTOS DE CHIPION LTDA	30-61856624-9	CONSTRUCCIONES HALAC S.C	30-66026637-9	BORRI CONSTRUCCIONES GENERALES SRL
30-54573521-7	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y AGUAS CORRIENTES DE GENERAL LEVALLE LIMITADA			30-66815004-3	LANFRANCONI GIORDANO S R L
30-54574401-1	COOP DE SERVICIOS PUBLICOS LAGRANJA LTDA			30-66819082-7	UNITY S.A
30-54574449-6	COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE ONCATIVO LIMITADA			30-66819204-8	BENEDETTO Y ABADIA S.R.L
30-54575442-4	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA			30-66819402-4	BENZ HORACIO R. Y OTROS S.H.
				30-66819419-9	BRICK S.A.
				30-66821652-4	VENTO SRL
				30-66822129-3	BELEN S.R.L.
				30-66822341-5	DUNTY SRL.
				30-66823917-6	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERV PUBL DE NOETINGER LIMITADA
				30-66830865-8	ARIAS ELIO OMAR Y REYER SERGIO DE LAS M
				30-66834997-4	MONGUZZI MARCOS Y OTROS S.H.

30-70844073-2	COMINT GROUP S.R.L. (E/F)
30-70845116-5	VISA SA (E/F)
30-70845650-7	M.R.C. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA "EN FORMACION"
30-70845862-3	MILENIO SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)
30-70846066-0	KINLEINER CONSTRUCTORA S.R.L.
30-70846141-1	LAS AZALEAS S.R.L.
30-70846235-3	TEXIMCO S.A.-ARC S.R.L.-UTE (LA CALERA)
30-70846356-2	CLINKER S.A.
30-70847590-0	BUSTAMANTE ARIEL Y CELLI MARCOS A SOC DE HECHO
30-70847794-6	MARANETTO, CRISTIAN, CECILIA Y CARINA S DE H.
30-70847804-7	ITL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-70848144-7	INGENIERIA GEMMANO S.A.A
30-70849015-2	INGENIERIA CONSTRUCTORA S R L
30-70850622-9	CONSTRUCTORA S.R.L.
30-70850705-5	CONSTRUIR S.R.L. EN FORMACION
30-70850947-3	HIDRONORTE S.R.L.
30-70850959-7	KAMEN S.R.L. (EN FORMACION)
30-70852618-1	TELFAX S.R.L.
30-70853725-6	COOPERATIVA DE VIV CRED CONS Y SERV SOC MEDALLA MILAGROSAL TDA
30-70854413-9	RIEGOS Y SILOS SA
30-70854684-0	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ZORZAL LTDA.
30-70855003-1	VALOR HECTOR M, MOYA ENRIQUE A. Y PUCHETA LUIS E. S. DE H.
30-70855086-4	KARMA SRL
30-70855188-7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SRL
30-70855779-6	SEFOCONS S.A. "EN FORMACION"
30-70855919-5	ALBIR IV FIDEICOMISO INMOBILIARIO
30-70856101-7	OLYMPUS X SA
30-70856510-1	INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. (EN FORMACION)
30-70856541-1	CARLOS PAZ GAS S.A.
30-70856595-0	COSTA COLON S.R.L.
30-70856794-5	MARCONETTO-MARQUEZ SRL
30-70856830-5	INDUSTRIAS OSAMA S.A.
30-70857306-6	PABLO GORDILLO Y GUSTAVO DIAZ S.H.
30-70857308-2	PASTORINO SEGURIDAD S R L
30-70857580-8	DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.
30-70857666-9	SERVIAL S.R.L.
30-70858025-9	CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL
30-70858679-6	OLYMPUS XI SA
30-70859771-2	EMPRENDIMIENTOS URBANOS S.R.L.
30-70859867-0	SERGIO GARCIA Y GABRIEL M. SANCHEZ -SOC. DE HECHO
30-70859905-7	GERNIKZA S.A.
30-70860117-5	VELHO S.A.
30-70860169-8	S.I.M.A. S.R.L. (EN FORMACION)
30-70860240-6	HUERGO MARCELO, ARCANA EMILIO Y DOMINI LEONARDO, SOC. DE HECHO.
30-70860483-2	NIBOCOR CONSTRUCTORA SA (EN FORMACION)
30-70860593-6	ARTE SRL
30-70860698-3	INDUSTRIAS CAFFARATTI S.A.
30-70860708-4	RIOS PEDRO D. Y RIOS DANIEL A. SOC. HECHO
30-70861042-5	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PANALLIMITADA
30-70861141-3	FLOD MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.
30-70861235-5	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ELYSEE
30-70862014-5	BOSCO CONSTRUCTORA S.R.L. (EN FORMACION)
30-70862720-4	DESARROLLADORA CRECER MAS S.A.
30-70862855-3	LA OBRA S.A.
30-70863280-1	COVISER S.R.L.
30-70863543-6	GNI SA
30-70863768-4	ALICANTE I FIDEICOMISO INMOBILIARIO
30-70864452-4	PORTICO S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA
30-70865138-5	NOVOSUR S.A.
30-70865146-6	TODO CONSTRUCCION SRL (EN FORMACION)
30-70865406-6	COKMA S.R.L.
30-70865420-1	TECNOSEGURIDAD S.R.L.
30-70865563-1	NORDOMO SA
30-70866514-9	ARSA SA
30-70866642-0	B + V SA
30-70866751-6	AKTUAL SA - EN FORMACION
30-70867169-6	ERSOMAT S.A.
30-70867242-0	SOL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRAS - UTE
30-70867960-3	ARTEC S.R.L.
30-70868362-7	PROYECTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-70868581-6	FIDEICOMISO DEPSALI
30-70869495-5	EMCON S.R.L.
30-70869542-0	CROMOS S.R.L.
30-70869898-5	BOB S.A. (EN FORMACION)

30-70870256-7	CONSORCIO EDIFICIO CHUBUT
30-70870370-9	NOVATERRA S.A. - EN FORMACION
30-70870502-7	CRISTAS.A.
30-70870602-3	URANO SERVICIOS S.R.L.
30-70871224-4	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SRL
30-70871757-2	INGEEA SRL
30-70872693-8	TREJO ELIOA. Y YAÑEZ ROJAS MANUEL S.- S.H. -
30-70873480-9	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SRL (EN FORMACION)
30-70873677-1	CORDOBA SERVICE S.A. (EN FORMACION)
30-70873772-7	QUINCHOS LOS LITORALEÑOS S.A.
30-70874508-8	LIZZUL EDUARDO Y ALBORNOZ VICTOR M. S.H.
30-70875239-4	I.M.B. S.R.L.
30-70875309-9	CARPER S.R.L.
30-70875380-3	DECON SRL
30-70875856-2	EL AROMITO S.R.L. (EN FORMACION)
30-70876109-1	URBANIZACIONES RESIDENCIALES S.A
30-70876163-6	FERMAR CIA ARGENTINA DE SERVICIOS SAIC
30-70876830-4	SERVIAL S.A.
30-70877215-8	ROIG SA
30-70877923-3	IDEAS CONSTRUIDAS S.R.L.
30-70878392-3	PROCOR GROUP S.R.L.
30-70879103-9	OBRAS ARGENTINAS (EN FORMACION)
30-70879462-3	B.S. METALURGICA INTEGRAL S.A., AISLA-ZAR S.A. Y CONSTRUCCIONES
30-70880364-9	SUIPACHASA
30-70880501-3	CAMPOHIERRO S.A.
30-70880580-3	EL INSTALADOR SA
30-70881173-0	HERCOMS S.R.L.
30-70881577-9	BUHLER CONSTRUCCIONES S.A. (EN FORMACION)
30-70882215-5	PROINAR S.R.L.
30-70882531-6	ARTE BAR S.A. (EN FORMACION)
30-70884022-6	ING. GANDINI OBRAS DE GAS SRL
30-70884381-0	MAG Y C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION)
30-70885347-6	GRUPO S.A.
30-70885869-9	T Y C SRL
30-70885872-9	FERNANDEZ HECTORA. Y OTRO
30-70886032-4	GIMENEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9511

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Educación de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, tendrá a su cargo la adecuación de la normativa para su implementación y establecerá los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo, conforme lo previsto en el Capítulo II, Título III de la Ley Nacional N° 26.058.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1289

Córdoba, 4 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9511 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9520

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Decreto N° 501 de fecha 11 de abril de 2008 por el que se exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas por personas físicas individuales, integrantes de proyectos productivos o asociativos de bienes o servicios, en su calidad de efectores individuales o asociados a cooperativas de trabajo inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes creado por Ley N° 24.977 y sus modificatorias - Leyes N° 25.865 y 26.223-, mientras mantengan tal condición.

El Decreto, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a sancionar la normativa que corresponda a los fines de eximir de tributos a los efectores individuales o asociados a cooperativas de trabajo, a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1336

Córdoba, 12 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9520 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO